



Talca, dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE EMPREDRADO** no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 10 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 12, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de EMPEDRADO**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
250. ALEJANDRO ESTEBAN GARRIDO CRUZ	INDEPENDIENTES	30
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		30
TOTAL LISTA A		30
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
251. MANUEL BAEZ GAJARDO	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	393
252. ROSA OPAZO ROJAS	INDEPENDIENTES	366
253. MARCELA RIQUELME FAUNDEZ	INDEPENDIENTES	412
254. CLAUDIO TEJOS ESPINOZA	INDEPENDIENTES	660
TOTAL UDI - IND.		1.831
TOTAL LISTA E		1.831
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
255. FERNANDA ARELLANO TEJOS	RENOVACION NACIONAL	331
256. MIRIAM CARRASCO CARRASCO	INDEPENDIENTES	90
257. ROMILIO IVAN ROJAS YAÑEZ	INDEPENDIENTES	583
TOTAL LISTA I		1.004
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
258. ALEJANDRA ANDREINA FAUNDEZ ORTIZ	INDEPENDIENTES	204
259. ALEJANDRO TEJOS PEREIRA	INDEPENDIENTES	244
260. ANLLELO ANTONIO GOMEZ MENA	INDEPENDIENTES	87
261. MARIO DEL CARMEN VILLANUEVA VALDIVIA	INDEPENDIENTES	155
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		690
TOTAL LISTA R		690
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PPD E IND.		
262. MIREYA DE LAS MERCEDES CARRASCO JARA	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	235
263. RICARDO OCTAVIO OPAZO FIERRO	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	116
TOTAL PPD E IND.		351
TOTAL LISTA U		351



VOTOS NULOS		113
VOTOS BLANCO		91
TOTAL COMUNA		4.110
TOTAL INSCRITOS		4.424

7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que, para el caso de la comuna de Empedrado, indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cociente electoral de 502 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Empedrado.

9°) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes, le corresponde elegir tres concejales, cargos que recaen en don Claudio Tejos Espinoza, doña Marcela Riquelme Faúndez y don Manuel Baez Gajardo; a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir a dos concejales, cargos que recaen en don Romilio Iván Rojas Yáñez y doña Fernanda Arellano Tejos; y a la Lista R. Centro Democrático le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Alejandro Tejos Pereira.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es VÁLIDA la elección de concejales de la comuna de Empedrado, realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.



II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA EMPEDRADO** don Claudio Tejos Espinoza, doña Marcela Riquelme Faúndez, don Manuel Baez Gajardo, don Romilio Iván Rojas Yáñez, doña Fernanda Arellano Tejos y don Alejandro Tejos Pereira, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°144-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 144-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 18 de noviembre de 2024.



1EAEB71A-AACA-41EF-9B4B-4753DBC01761

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.